



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025 SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA

Señor Presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes proyectos de ley:

- a) **El Proyecto de Ley 7851/2023-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario No Agrupados a iniciativa del congresista Héctor Acuña Peralta, que propone modificar los artículos 4 y 12, y 13 de la Ley 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional a fin de Fortalecer la Competitividad Turística Nacional mediante Intervenciones en Sitios Arqueológicos y Ciudades Patrimonio; y,
- b) **Proyecto de Ley 7706/2023-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Bicentenario a iniciativa del congresista Guido Bellido Ugarte, que propone la modificar los artículos 4 y 12, y 13 de la Ley 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional e incluye a las Áreas Naturales Protegidas.

Luego de la exposición y debate en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2025 se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que proponen la "Ley que modifica la Ley 27889, "Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"; con once (11) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Carlos Montoya Manrique; uno (01) en contra, de la Señora Congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez; y siete abstenciones, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas y Jhaec Darwin Espinoza Vargas.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

- a) El Proyecto de Ley 7851/2023-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario y Digitalización el 15 de mayo de 2024. Fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión; siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como segunda comisión dictaminadora el 16 de mayo de 2024.
- b) El Proyecto de Ley 7706/2023-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario y Digitalización el 29 de abril de 2024. Fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión;



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como segunda comisión dictaminadora el 02 de mayo de 2024.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 7851/2023-CR tiene por objeto modificar los artículos 4, 12 y 13 de la Ley 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, a fin de garantizar el desarrollo del turismo sostenible de manera descentralizada y participativa, a través de la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Perú priorizando la conservación de las principales atracciones turísticas nacionales y el desarrollo de otras alternativas turísticas culturales, empleando los recursos del fondo creado por la Ley 27889.

El Proyecto de Ley 7706/2023-CR tiene por objeto modificar los artículos 1 y 4 de la Ley 27889 Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y por finalidad promover la promoción y desarrollo turístico de las Áreas Naturales Protegidas.

III. MARCO NORMATIVO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ:

- Constitución Política de 1993

LEYES:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 29408 Ley General de Turismo.
- Ley 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.
- Ley 31672, Ley que modifica la Ley 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.
- Ley 29611, Ley General del Ambiente.
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

DECRETOS SUPREMOS:

- Decreto Supremo 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo 231-2016-MINCETUR, que aprueba el Plan Estratégico Nacional de Turismo 2025.
- Decreto Supremo 011-2012-MINCETUR, modifican el Reglamento de la Ley 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.
- Decreto Supremo 006-2006-MINCETUR, modifican Reglamento de la Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

Nacional.

- Decreto Supremo 007-2003-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.

OTROS:

- Resolución Ministerial 134-2024-MC, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2022 - 2027 ampliado del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial 061-2023-MINCETUR, aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo para el periodo 2024 - 2026.
- Resolución Ejecutiva Regional 607-2015-GR CUSCO/GR, aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional — PER PLAN COPESCO.
- Resolución Ministerial 265-2015-MINCETUR, aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

a) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 7851/2023-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO-2462-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	27/06/2024
OFICIO-2466-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	27/06/2024
OFICIO-2461-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	27/06/2024
OFICIO-2465-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	27/06/2024
OFICIO-2463-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)	27/06/2024
OFICIO-2464-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Cultura (MINCUL)	27/06/2024

b) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 7706/2023-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO-2378-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-MINAM-26-06-2024	Ministerio del Ambiente (MINAM)	26/06/2024
OFICIO-2377-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-MINCETUR-26-06-2024	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)	26/06/2024
OFICIO-2375-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-MEF-26-06-2024	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	26/06/2024
OFICIO-2376-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-PCM-26-06-2024	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	26/06/2024

V. OPINIONES RECIBIDAS

a) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 7851/2023-CR

a.1) Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

Mediante el Oficio N° D001702-2024-PCM-SG, de fecha 22 de agosto de 2024, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió el Informe N° D001252-2024-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM, en el cual se señala que, por razones de competencia, **no corresponde a dicha entidad emitir opinión** sobre el Proyecto de Ley 7851/2023-CR. El oficio en mención puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjExNDU2/pdf>

a.2) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)

Mediante el Oficio N° 522-2024-MINCETUR/DM, de fecha 26 de agosto de 2024, se remite copia del Informe N° 049-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-DGM de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo; el Informe N° 0044-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-JBN de la Unidad de Asesoría Legal del Plan COPESCO Nacional; el Informe N° 252-2024-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU; y el Informe N° 0053-2024-MINCETUR/SG/AJ-CRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los cuales contienen una **opinión en contra del Proyecto de Ley**. El oficio en mención puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjExNDI1/pdf>

a.3) Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEXPERU)

Mediante la Carta N° 190-2024/DE/COMEXPERU, de fecha 16 de agosto de 2024, el Director Ejecutivo de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEXPERU) expone su posición **en contra del Proyecto de Ley**, debido a que las propuestas afectan el fortalecimiento de la industria turística del país y los esfuerzos realizados por PROMPERU para su promoción, la carta en mención puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjEyMDQ1/pdf>

a.4) Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)

Mediante el Oficio N° 615-2024-AMPE/P, de fecha 18 de septiembre de 2024, el Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) remite copia del Informe N° 0232-2024-AMPE/AJ, elaborado por la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica de la AMPE con fecha 8 de julio de 2024. En dicho informe, se señala que el proyecto de ley es de competencia regional, fortaleciendo así la autonomía regional y asegurando que las decisiones sean más representativas de las necesidades locales, por lo que **se emite una opinión favorable del Proyecto de Ley 7851/2023-CR**. Asimismo, se destaca que la iniciativa busca optimizar la promoción y conservación de los recursos culturales y patrimoniales del Perú para fortalecer su competitividad turística, lo que implica mejorar la gestión de sitios arqueológicos, diversificar las rutas turísticas y garantizar la disponibilidad de información adecuada para visitantes y gestores del turismo. El oficio en mención puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjE3Mzg5/pdf>



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

a.5) Ministerio de Relaciones Exteriores (MIN)

Mediante OF. RE (MIN) N° 3-0-A/382 de fecha 12 de setiembre de 2024, el Ministro de Relaciones Exteriores, remite copia del Informe DPE N° 015-2024 de la Dirección General de Promoción Económica, mediante la cual expone en su análisis técnico, opiniones favorables y desfavorables sobre aspectos como la reducción de recursos, la duplicidad de funciones y la importancia de la promoción y desarrollo turístico en conjunto. Sin embargo, **no adopta una postura u opinión definitiva del Proyecto Ley 7851/2023-CR** y recomienda que PROMPERU, MINCETUR y el Ministerio de Cultura lo evalúen, el oficio en mención puede consultarse en el siguiente enlace:

Mediante el Oficio RE (MIN) N° 3-0-A/382, de fecha 12 de septiembre de 2024, el Ministro de Relaciones Exteriores remite copia del Informe DPE N° 015-2024, elaborado por la Dirección General de Promoción Económica. En dicho informe, sustenta diversos aspectos del Proyecto de Ley 7851/2023-CR, tales como la reducción de recursos, la posible duplicidad de funciones y la importancia de una promoción y desarrollo turístico articulado. No obstante, **no adopta una postura definitiva respecto del Proyecto de Ley** y se recomienda que PROMPERU, MINCETUR y el Ministerio de Cultura realicen una evaluación más detallada. El oficio en mención puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjE4MDA5/pdf>

a.6) Dirección de Normatividad, Políticas y Articulación de Comisiones Y Gremios – DNPACG

Mediante CARTA-072-2024-DNPACG-CCL-19-08-2024 de fecha 19 de agosto de 2024, el Presidente de la Cámara de Comercio de Lima y la Presidenta del Gremio de Turismo de la Cámara de Comercio de Lima, remite copia del DNPACG-029-2024/CCL de la Dirección de Normatividad, Políticas y Articulación de Comisiones y Gremios de la CCL, de fecha 30 de julio de 2024, mediante la cual expone que la reducción del porcentaje destinado a PROMPERU afectaría negativamente la promoción turística, debilitando el posicionamiento de Perú como destino atractivo a nivel mundial, por ello **opinan de manera no favorable del Proyecto Ley 7851/2023-CR**. El oficio en mención puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjExNjg2/pdf>

b) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 7706/2023-CR

b.1) Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)

Mediante el Oficio N° 479-2024-AMPE/P, de fecha 25 de julio de 2024, el Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) remite el Informe N° 0179-2024-AMPE/AJ, elaborado por la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica el 22 de julio de 2024. En dicho informe, se resalta la importancia de sensibilizar sobre la conservación de la biodiversidad, fomentar el desarrollo de las poblaciones en Áreas Naturales Protegidas (ANP) y promover el turismo en estas zonas, contribuyendo así a su sostenibilidad económica y fortaleciendo la conciencia ambiental. En consecuencia, se emite una **opinión favorable del Proyecto de Ley 7706/2023-CR**. El oficio en mención puede consultarse en el siguiente enlace:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjE4OTc3/pdf>

b.2) Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEXPERU)

Mediante la Carta N° 190-2024-DE/COMEXPERU, de fecha 16 de agosto de 2024, el Director Ejecutivo de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú expresa su **posición en contra del Proyecto de Ley**, señalando que las propuestas afectan el fortalecimiento de la industria turística del país y los esfuerzos de PROMPERU en su promoción. Asimismo, adjunta una Opinión Legal. La carta en mención puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjEyMDQz/pdf>

b.3) Ministerio del Ambiente (MINAM)

Mediante el Oficio N° 787-2024-MINAM-SG, de fecha 8 de agosto de 2024, la Secretaría General del Ministerio del Ambiente remite copia del Informe N° 00518-2024-MINAM/SG/OGAJ, elaborado el 7 de agosto de 2024 por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que se **señala que el proyecto de ley no guarda relación con el ámbito de competencia**.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjE0NzQ5/pdf>

b.4) Ministerio de Economía y Finanzas (EF)

Mediante OFICIO-2046-2024-EF-10.01-29-08-2024 de fecha 29 de agosto de 2024, el ministro de Economía y Finanzas, adjunta el Informe N° 0755-2024-EF/42.02 elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de la citada Oficina General de fecha 22 de agosto de 2024, manifiestan que **no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley**. El oficio en mención puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjExMjM0/pdf>

b.5) Ministerio de Turismo Exterior y Turismo (MINCETUR)

Mediante OFICIO-495-2024-MINCETUR-DM -17-07-2024 de fecha 17 de julio de 2024, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe N° 0053-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-DGM, de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, de fecha 05 de junio de 2024, así como el Informe N° 0065-2024-MINCETUR/SG/AJ-CRC de fecha 19 de junio de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través de los cuales **opinan que no es viable el Proyecto de Ley**. el oficio en mención puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjE5NzZz/pdf>

b.6) Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante OFICIO-D01576-2024-PCM-SG-07-08-2024 de fecha 07 de agosto de 2024 remite el Informe N° D001152-2024-PCMOGAJ de fecha 05 de agosto del 2024 elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, en donde manifiestan que **por competencia, no corresponde emitir opinión acerca del Proyecto de Ley**. el oficio en mención puede consultarse en el siguiente enlace:



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjE1MjA4/pdf>

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS

6.1. CONTEXTO ACTUAL DEL TURISMO Y BRECHAS EXISTENTES

El turismo es uno de los sectores más importantes por sus beneficios económicos y sociales, constituyéndose en un pilar fundamental en la economía peruana y un importante catalizador para el desarrollo del país. Antes de la pandemia de la COVID19, el turismo aportaba el 3,9% del PBI nacional y generaba empleo a 1,46 millones de personas de manera directa e indirecta (2019).

Tras la emergencia sanitaria, social y económica sin precedentes provocada por el estallido de la pandemia de la COVID-19, que obligó a muchos gobiernos a adoptar medidas para confinar a la población, cerrar fronteras y suspender temporalmente actividades económicas no esenciales, de todos los sectores económicos, el turismo fue el más afectado.

A fines del 2022, la coyuntura política, y como consecuencia, las declaratorias de emergencias por movilizaciones sociales, y por los desastres naturales, suscitados en diversas regiones al interior del país; impactaron severamente en las perspectivas de reactivación del sector; sin perjuicio de ello, se presentó una notable recuperación en comparación con los valores obtenidos en los principales indicadores durante el periodo 2021, pero, todavía inferior a los valores alcanzados en el 2019 (previo a la pandemia COVID-19).

Respecto al turismo receptivo, en el año 2022, el país recibió la llegada de 2 009 275 turistas internacionales, cifra que representó un incremento del 352,2% respecto de lo registrado el año 2021 (444 331); sin embargo, esta cifra representó el 46,0% del flujo recibido el año 2019 (4,4 millones). De otro lado, el ingreso de divisas generado por turismo receptivo totalizó US\$ 2 938 millones, 181,9% más que el año 2021 (US\$ 1 042 millones). Actualmente, durante el periodo enero-agosto de 2023, llegaron al país 1 564 957 turistas internacionales, lo que significó un incremento de 32,9% más respecto al mismo periodo del año 2022 (flujo adicional de 387 mil); sin embargo, esta cifra representó el 52,7% de los niveles pre pandemia (es decir estuvo 47,3% por debajo del 2019). El ingreso de divisas de enero-junio de 2023 llegó a US\$ 1 548 millones, siendo 29,2% más que el mismo periodo del año anterior y representando el 68,4% de los niveles pre pandemia.

Durante el periodo enero-agosto 2023, los principales mercados emisores de turistas internacionales hacia el Perú fueron: Chile con 385 mil turistas (24,6%), seguido de Estados Unidos con 309 mil turistas (19,8%) y Ecuador con 155 mil turistas (9,9%). En su conjunto, conformaron el 54,3% del total de turistas internacionales que arribaron al Perú.

Se tiene previsto que para el cierre del presente año recibir 2,4 millones de turistas internacionales, gracias al incremento de turistas en el segundo semestre del año; y con relación al ingreso de divisas por turismo receptivo, se estima superar los US\$ 3 mil millones.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

Al cierre del 2023, se espera que el flujo de viajes por turismo interno totalice 34,3 millones, lo que significaría un incremento de 26,4% respecto al 2022 y representaría el 70,5% de los niveles prepandemia. En ese contexto, el movimiento económico ascendería a US\$ 4 912 millones, es decir, 33,8% de incremento respecto a lo registrado el 2022 y representaría el 83,1% de los niveles prepandemia. De igual manera, para el 2024 se espera superar los 40 millones de viajes, lo que generaría un movimiento económico superior a los US\$ 6 mil millones. Con respecto al empleo turístico, en el 2022, la actividad turística contribuyó con la generación de 1 008 426 empleos (directos e indirectos), lo que representa un incremento del 21% respecto al 2021 (833 560 empleos). Se espera al cierre del 2023, una recuperación de 14,6% respecto al 2022, es decir, llegaría a 1,2 millones de puestos de trabajo. Para el año 2024, se proyecta generar 1 307 369 empleos (+13,1%). Antes de la pandemia se alcanzó 1,5 millones de empleos turísticos. Finalmente, se estima un 2,9%, el aporte del Producto Bruto Interno – PBI Turístico al PBI Nacional al cierre del 2024, un punto porcentual inferior al valor registrado en el año 2019 (3,9%)

Brechas en desarrollo turístico nacional

Brecha Recursos Turísticos Priorizados Adecuados identificados por MINCETUR, actualmente cuentan con 1,394¹, de los cuales solo cuentan con 39 Recursos turísticos con servicios adecuados, arrojando una brecha nacional del 97.2%² (es decir, casi todos los recursos turísticos carecen de infraestructura adecuada) lo que limita el desarrollo del sector. Siendo que en Cuzco se cuenta con 122 recursos turísticos priorizados, de los cuales cero son adecuados (100% de brecha); Loreto, Madre de Dios, Tumbes, Huancavelica, Callao 100% de brecha; Junín 255 recursos turísticos priorizados, solo 1 adecuado (99.6% de brecha); en Arequipa, Ica, Cajamarca, Áncash, Tacna, Puno, Piura Más del 95% de brecha.

Brecha en Innovación Tecnológica para Artesanía y Turismo (CITE).- Mide el porcentaje de Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de Artesanía y Turismo que operan en **condiciones inadecuadas**, teniendo como resultado que de 5 cite identificados por el MINCETUR, cero son adecuados, arrojando una brecha nacional de **100%** (ningún CITE de Artesanía y Turismo está en condiciones óptimas)³. Lo que limita la innovación y la competitividad en el sector.

Brecha en Ejecución de Proyectos de Inversión. - Baja Ejecución Presupuestal; Más de la mitad de los proyectos de inversión turística programados no se ejecutan, dejando

¹ Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública – Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR. *Diagnóstico de la situación actual de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios*. Agosto 2023, p. 3.

² Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública – Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR. *Diagnóstico de la situación actual de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios*. Agosto 2023, p. 7.

³ Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública – Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR. *Diagnóstico de la situación actual de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios*. Agosto 2023, p. 7.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

millones de soles sin utilizar y limitando el desarrollo de infraestructura esencial en diversas regiones. Falta cuanto se cobra del fondo según sunat

Presupuesto asignado para el Sector Turismo.- Asignación Presupuestal Insuficiente, para desarrollo turístico, en el 2024 se asignó aunque se asignaron S/ 800 millones al Mincetur para el año fiscal 2025, estos recursos son insuficientes para cerrar las brechas existentes en infraestructura turística a nivel nacional.⁴

Impacto de Fenómenos Naturales en la Infraestructura.

Daños por Eventos Naturales: Fenómenos como oleajes anómalos han causado daños significativos en la infraestructura turística costera, incluyendo la destrucción de muelles y afectación de instalaciones turísticas, lo que evidencia la vulnerabilidad de las infraestructuras actuales.⁵

Estas brechas resaltan la necesidad de una planificación estratégica y una inversión sostenida para mejorar la infraestructura turística en el Perú, garantizando servicios de calidad y resiliencia ante eventos adversos.

Las brechas en infraestructura turística afectan el desarrollo del sector. A mayor cantidad de sitios turísticos de calidad, debidamente señalizados y adecuados, se incrementa la oferta turística. Como resultado, se generarían mayores ingresos para el territorio peruano, lo que permitiría un aumento en el fondo extraordinario destinado a la promoción y desarrollo del turismo nacional.

6.2. NECESIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

6.2.1. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO NACIONAL

La modificación de la Ley 27889 actualiza el mecanismo de designación de los tres representantes de los Gobiernos Regionales en el Comité Especial encargado de la propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional. Actualmente, esta designación recae en el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Descentralización (CND), entidad que fue desactivada en 2007. Con la modificatoria, esta función pasa a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), asegurando un mecanismo acorde con la institucionalidad vigente. Asimismo, dado que la propuesta incluye un representante del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO Cusco, se establece que Cusco no podrá

⁴ **Turiweb.** "Presupuesto de S/ 800 millones asignados al Mincetur son insuficientes para cerrar la brecha existente en turismo". *Turiweb*, 2025. Disponible en: <https://www.turiweb.pe/presupuesto-de-s-800-millones-asignados-al-minetur-son-insuficientes-para-cerrar-la-brecha-existente-en-turismo/>

⁵ **Gómez Vega, Renzo.** "Olas de hasta cuatro metros sacuden la costa peruana y obligan a clausurar más de 80 puertos". *El País*, 28 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://elpais.com/america/2024-12-28/olas-de-hasta-cuatro-metros-sacuden-la-costa-peruana-y-obligan-a-clausurar-mas-de-80-puertos.html>



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

ser designado como representante del circuito Sur, evitando una doble representación y garantizando la equidad entre las regiones.

Adicionalmente, la modificatoria incorpora al Comité Especial a un (01) miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), fortaleciendo la gestión de los recursos naturales en la promoción del turismo. Esta inclusión refuerza la articulación entre el desarrollo turístico y la conservación ambiental, asegurando que las estrategias de promoción consideren la sostenibilidad de las áreas protegidas del país.

Integrantes del Comité especial del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

Actualmente La administración de los recursos del Fondo está a cargo del MINCETUR y contará con un Comité Especial, encargado de proponer a dicho Ministerio, el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional. Este Comité está presidido por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo. Asimismo, El Comité Especial, responsable de proponer el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), está conformado, según mandato legal vigente, por las siguientes autoridades y representantes:

1. Viceministro de Turismo.
2. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Presidencia Ejecutiva de PROMPERU o quien haga sus veces.
5. Un representante del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional.
6. Tres (03) representantes de los Gobiernos Regionales, uno (01) por cada uno de los siguientes circuitos turísticos: uno (01) del circuito Norte-nororiental, uno (01) del circuito Centro y uno (01) del circuito Sur, los que son designados por acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Descentralización (CND);
7. Cuatro (04) representantes del sector turístico privado que son designados de la siguiente forma: uno (01) por la Cámara Nacional de Turismo, uno (01) por los Establecimientos de Hospedaje y Afines, uno (01) por las Agencias de Viajes y Operadores Turísticos y uno (01) por las Líneas Aéreas;



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

8. Un (01) representante del Ministerio de Cultura.⁶

Sustento para la Inclusión del Plan COPESCO Cusco en el Comité Especial del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

El **Cusco** es el destino turístico más importante del Perú y uno de los más reconocidos a nivel mundial debido a su riqueza arqueológica, cultural e histórica. **Machu Picchu**, **Sacsayhuamán**, el Valle Sagrado y otras maravillas convierten a esta región en el epicentro del turismo nacional, atrayendo a millones de visitantes anualmente. Sin embargo, a pesar de su relevancia, **su infraestructura turística sigue siendo deficiente en comparación con otros destinos arqueológicos internacionales**, como Chichén Itzá en México o Angkor Wat en Camboya.

A pesar de los ingresos generados por el turismo, Cusco enfrenta deficiencias en infraestructura que afectan su competitividad y sostenibilidad, como vías de acceso inadecuadas que limitan la conectividad terrestre y aérea, escasa señalización y centros de información que dificultan la orientación de los visitantes, saturación y desgaste del patrimonio debido a la falta de planes integrales de conservación y control de flujos turísticos, así como una débil inversión en proyectos de infraestructura, que muchas veces carecen de financiamiento sostenido.

El **Plan COPESCO Cusco** es un organismo técnico especializado en la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública en turismo e infraestructura en la región. Su incorporación al **Comité Especial del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional** es fundamental debido a su amplia experiencia en proyectos de infraestructura turística, con décadas de trayectoria ejecutando obras que mejoran la oferta turística en la región. Además, su enfoque territorial y conocimiento de las necesidades locales le permite identificar con precisión las carencias y oportunidades en el turismo cusqueño. Asimismo, su participación facilitaría una coordinación más efectiva con el **MINCETUR** y los gobiernos locales, promoviendo una **planificación descentralizada y eficiente del desarrollo turístico**. Finalmente, contribuiría al impulso de una infraestructura turística sostenible, garantizando que los proyectos formulados se alineen con la preservación del patrimonio cultural y natural de la región.

La inclusión del **Plan COPESCO Cusco** en el **Comité Especial** permitirá una mejor planificación y ejecución de inversiones en turismo, asegurando que los proyectos se desarrollen de manera eficiente y alineada con las necesidades del sector. Además, fortalecerá la articulación entre promoción y desarrollo turístico, garantizando un enfoque integral que potencie la competitividad del destino. Su participación también contribuirá a un modelo de gestión sostenible, evitando el deterioro del patrimonio cultural y natural de

⁶ Congreso de la República del Perú. Ley 31672 – Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional. Publicada el 17 de enero de 2023 en el Diario Oficial El Peruano



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

la región. Finalmente, el fortalecimiento de la infraestructura turística permitirá atraer un turismo de mayor calidad y gasto, impulsando el crecimiento económico local y nacional.

Sustento para la inclusión de un miembro del Consejo Directivo del SERNANP en el Comité Especial encargado de proponer el PENTUR

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) desempeña un rol fundamental en la conservación y gestión de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), muchas de las cuales constituyen destinos turísticos de gran importancia para el país. La inclusión de un representante del Consejo Directivo del SERNANP en el Comité Especial encargado de proponer el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) es una medida estratégica que contribuiría a un desarrollo turístico sostenible y alineado con la conservación del patrimonio natural.

a) Contribución a un Turismo Sostenible y Responsable

El PENTUR debe garantizar que el crecimiento del turismo en el país no comprometa la integridad de los ecosistemas ni la biodiversidad. Un representante del SERNANP aportaría su experiencia en la gestión de las ANP, asegurando que las estrategias de promoción y desarrollo turístico incluyan principios de sostenibilidad, mitigación del impacto ambiental y conservación de recursos naturales.

b) Importancia de las Áreas Naturales Protegidas en el Turismo Nacional

Las ANP representan un atractivo clave para el turismo en el Perú. Lugares como el Parque Nacional del Manu, la Reserva Nacional de Paracas y el Santuario Histórico de Machu Picchu atraen miles de visitantes anualmente, generando ingresos económicos y oportunidades de desarrollo local. La participación del SERNANP en el Comité Especial permitiría integrar en el PENTUR políticas que fomenten el ecoturismo, el turismo de aventura y la educación ambiental, promoviendo experiencias turísticas responsables.

c) Coordinación Interinstitucional para la Gestión del Turismo en Áreas Protegidas

El desarrollo turístico en las ANP requiere una adecuada coordinación interinstitucional entre el MINCETUR, SERNANP y los gobiernos regionales y locales. Un representante del Consejo Directivo del SERNANP facilitaría el diseño de políticas que permitan mejorar la infraestructura turística en estas zonas sin afectar su conservación, asegurando un equilibrio entre crecimiento económico y protección ambiental.

d) Protección del Patrimonio Natural y Cultural Vinculado al Turismo

Muchas Áreas Naturales Protegidas albergan no solo riqueza biológica, sino también sitios arqueológicos y culturales de gran valor. La integración de un representante del SERNANP en el Comité Especial aseguraría que el PENTUR contemple estrategias para preservar

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

estos espacios, garantizando su sostenibilidad a largo plazo y evitando el impacto negativo del turismo masivo.

Dada la importancia del turismo en las Áreas Naturales Protegidas y la necesidad de un desarrollo turístico sostenible, la inclusión de un miembro del Consejo Directivo del SERNANP en el Comité Especial encargado de proponer el PENTUR garantizará que las estrategias nacionales de turismo incorporen criterios de conservación, gestión responsable del territorio y promoción de un turismo ambientalmente sostenible. Esto fortalecerá la competitividad del Perú como destino turístico sin comprometer su riqueza natural y cultural.

6.2.2. DESTINO Y/O DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS RECAUDADOS PRODUCTO DE LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO

El **Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional** en Perú se financia principalmente a través del **Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional**, establecido por la **Ley 27889** en 2002. Este impuesto, vigente desde 2003, grava con **US\$ 15** la entrada al país de personas naturales que empleen medios de transporte aéreo internacional.

La distribución actual de los recursos del Fondo asigna el **80%** a **PROMPERU** para actividades de promoción turística y el **20%** al **Plan COPESCO Nacional** para inversiones en infraestructura turística. En 2023.

El Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional 2024, aprobado mediante la **Resolución Ministerial N° 059-2024-MINCETUR**, asigna al **Plan COPESCO Nacional** un presupuesto de **S/ 29,350,905**, destinado a la ejecución de proyectos de inversión y mejora de infraestructura turística en diversas regiones del país, con el objetivo de fortalecer el desarrollo y promoción del sector. De acuerdo con el anexo de la ley para la ejecución de proyectos, se asignó un presupuesto total de **S/ 22,335,081**, distribuido en **S/ 1,734,833** para inversiones en **Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR)**, correspondientes a **dos proyectos**, y **S/ 20,600,248** destinados a **tres proyectos de inversión**. Los departamentos beneficiados son **Lima (S/ 12,177,588)**, **La Libertad (S/ 4,434,632)**, **Puno (S/ 3,988,035)**, **Arequipa (S/ 1,180,214)** e **Ica (S/ 554,619)**. La mayor inversión se concentra en **Lima**, destinada a la creación de servicios turísticos en la **Quinta Presa**, mientras que **Ica** recibe la menor asignación para la construcción de una **boletería** y una **caseta de información turística**. Se asignó un **presupuesto adicional total de S/ 7,105,824** para **27 proyectos**, distribuidos en **S/ 265,824** para **5 proyectos de IOARR**, **S/ 2,565,824** para **9 proyectos de inversión** y **S/ 4,350,000** para **13 ideas de proyecto**. Estas últimas representan el **61%** de la **demandas adicionales de recursos**, lo que evidencia que aún hay numerosas iniciativas en fase de formulación sin aprobación para ejecución. Los departamentos beneficiados son **Lima, con la mayor**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

concentración de proyectos (6), Áncash (5) y Cusco (4). Otras regiones con múltiples proyectos: Cajamarca (2), Puno (2), La Libertad (1), Madre de Dios (1), Loreto (1), Moquegua (1), Pasco (1), Tacna (1), Ucayali (1), Ica (1), Lambayeque (1), Huánuco (1), Huánuco (1). **Lima y Áncash reciben la mayor cantidad de proyectos**, lo que puede indicar que estas regiones han sido priorizadas para mejorar su infraestructura turística mientras que no se han priorizado las regiones de Amazonas, Apurímac, Huancavelica, Junín, Piura, San Martín y Tumbes. Los proyectos con mayor presupuesto solicitado son.

Los proyectos con mayores montos están relacionados con la mejora de infraestructura en sitios arqueológicos y reservas naturales. Más de la mitad del presupuesto solicitado se destina a "Ideas de Proyecto", lo que indica que todavía están en fase de evaluación. Priorización de turismo cultural y ecológico: Las inversiones se concentran en lugares con valor arqueológico e histórico, como Chavín de Huántar (Áncash), Choquequirao (Cusco), y el Lago Sandoval (Madre de Dios). Desigual distribución del presupuesto: Mientras que Lima y Áncash reciben varias asignaciones, otras regiones tienen pocos proyectos aprobados, lo que podría reflejar una brecha en el desarrollo turístico entre zonas.

Monto asignado en 2024 a PROMPERU. - Mediante Resolución Ministerial N° 059-2024-Mincetur, Modificada Por Resolución Ministerial N° 226-2024-Mincetur se Aprueba el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2024, a cargo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, por un monto que asciende a S/ 206 039 516,00 (Doscientos Seis Millones Treinta y Nueve Mil Quinientos Dieciséis y 00/100 Soles). El presupuesto asignado a la promoción turística en 2024 revela un fuerte enfoque en el turismo receptivo, que recibe el 46% del total (S/ 94.79 millones), reflejando la prioridad de atraer visitantes extranjeros y generar divisas. En contraste, el turismo interno solo recibe el 11%, a pesar de su impacto en la economía local. La participación en ferias internacionales y alianzas estratégicas (S/ 26.4 millones) refuerza la promoción en mercados clave. Sin embargo, la inversión en digitalización y Big Data es mínima (1%), lo que podría limitar la modernización del sector. Se observa que el presupuesto inicial ha sido significativamente ampliado mediante créditos suplementarios, lo que refleja la alta prioridad otorgada a la promoción turística, entendida como una estrategia clave de marketing para posicionar al Perú como destino atractivo tanto a nivel nacional como internacional.

Sitios reconocidos por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad.

Perú cuenta con 13 sitios reconocidos por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad, reflejando su riqueza cultural y natural. Entre los **sitios culturales** destacan la Ciudad del Cusco (1983), antigua capital inca; el Sitio Arqueológico de Chavín (1985), un centro ceremonial de más de 3,500 años; la Zona Arqueológica de Chan Chan (1986), la mayor ciudad de adobe de América precolombina; el Centro Histórico de Lima (1988, ampliado en 1991), con su arquitectura colonial; las Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa (1994), enigmáticos trazos en el desierto; el Centro Histórico de Arequipa (2000), con edificaciones de sillar; la Ciudad Sagrada de Caral-Supe (2009), la civilización más antigua de América; el Qhapaq Ñan (2014), una extensa red vial inca; y el Complejo Arqueoastronómico Chankillo (2021), un observatorio solar de más de 2,300 años. **En cuanto al patrimonio**



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

natural, figuran el Parque Nacional Huascarán (1985), con la montaña más alta del Perú y gran biodiversidad, y el Parque Nacional del Manú (1987), una reserva de biosfera en la Amazonía y los Andes. Finalmente, en la **categoría de patrimonio mixto** se encuentran el Santuario Histórico de Machu Picchu (1983), icónica ciudadela inca rodeada de naturaleza exuberante, y el Parque Nacional del Río Abiseo (1990), que combina vestigios arqueológicos con una biodiversidad excepcional. Estos sitios ofrecen una experiencia única, abarcando desde antiguas civilizaciones hasta paisajes naturales inigualables.

Muchos sitios patrimoniales **carecen de recursos suficientes para su conservación**, restauración y gestión sostenible, siendo la falta de financiamiento una de las principales amenazas para su mantenimiento, según el Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Además, la ausencia de infraestructura turística adecuada limita el potencial de varios sitios para recibir visitantes de manera ordenada y sostenible, como señalan estudios de la Organización Mundial del Turismo (OMT), que evidencian cómo la inversión en este sector incrementa la afluencia de turistas y promueve el desarrollo local. Sin embargo, existe una disparidad en la distribución del turismo, ya que algunos sitios, como Machu Picchu en Perú, enfrentan problemas de sobrecarga, mientras que otros en la misma región reciben poca atención debido a la falta de promoción e inversión. A pesar de estos desafíos, el turismo bien gestionado genera empleo, ingresos fiscales y desarrollo económico en comunidades locales, respaldado por el Banco Mundial, que lo reconoce como un motor clave del desarrollo sostenible. No obstante, el cambio climático y los desastres naturales representan una amenaza creciente para varios sitios patrimoniales, lo que requiere una inversión urgente en medidas de protección, como lo advierten informes de la UNESCO y el IPCC sobre el impacto ambiental en el patrimonio cultural y natural.

Justificación para una Mejor Distribución del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

La distribución actual del Fondo en el 2024, que asigna el **80% a PROMPERU** para actividades de promoción y solo el **20% al Plan COPESCO Nacional** para inversión en infraestructura, requiere un ajuste que garantice un **desarrollo turístico más equitativo y sostenible**. Actualmente, el presupuesto de PROMPERU asciende a **S/ 206 millones**, con un fuerte enfoque en turismo receptivo (46% del total), mientras que el turismo interno recibe apenas un **11%**. En contraste, COPESCO, responsable de la ejecución de proyectos de infraestructura turística, cuenta con un presupuesto significativamente menor de **S/ 29.35 millones**, lo que limita su capacidad de inversión en infraestructura clave para potenciar la experiencia turística en el país, presupuesto

El análisis revela que **más de la mitad del presupuesto adicional de COPESCO está destinado a "Ideas de Proyecto" (61%)**, lo que indica que aún hay muchas iniciativas en fase de formulación sin aprobación para ejecución. Además, se evidencia una **desigual distribución geográfica**, con una mayor concentración de proyectos en Lima y Áncash, mientras que regiones con gran potencial turístico como Amazonas, Apurímac, Huancavelica, Junín, Piura, San Martín y Tumbes han sido menos beneficiadas. Esta situación refleja una brecha en el desarrollo turístico entre regiones y limita el aprovechamiento del potencial cultural y ecológico del país.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

Para lograr un equilibrio entre **promoción y desarrollo de infraestructura turística**, se propone modificar la distribución del fondo destinando en un 50 % a financiar inversiones para el desarrollo turístico a cargo del Plan COPESCO Nacional; para financiar principalmente inversiones para el desarrollo en cuya circunscripción se encuentren las ciudades patrimonio declaradas por UNESCO sin perjuicio del desarrollo de los demás sitios turísticos ubicados en el territorio peruano y en un cincuenta por ciento (50%) a financiar actividades de promoción del turismo a cargo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. Este nuevo esquema permitiría fortalecer la infraestructura turística en regiones con potencial turístico, asimismo permitirá mejorar las condiciones para el turismo interno y receptivo, reducir la brecha en la asignación de recursos asegurando inversión en zonas con alto potencial; Además, garantizará una mejor ejecución de proyectos de infraestructura, evitando que el presupuesto quede en iniciativas no ejecutadas; finalmente permitirá una gestión más estratégica del turismo en el país, equilibrando la inversión en promoción y desarrollo sostenible de la infraestructura turística.

6.2.3. PARTICIPACIÓN RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS CONTRIBUYAN VOLUNTARIAMENTE AL FONDO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO NACIONAL MEDIANTE APORTES O DONACIONES.

El artículo 13 de la Ley 27889 en su versión vigente establece que el **MINCETUR**, a través de **PROMPERÚ** y el **Proyecto Especial Plan COPESCO**, puede convocar a los prestadores de servicios turísticos para que realicen **aportes o donaciones al Fondo**, con el objetivo de contribuir al desarrollo y promoción turística del país. Asimismo, permite que dichos aportes sean generales o destinados a acciones específicas conforme al Plan Anual.

No obstante, esta regulación **limita la participación de otras entidades clave** en la promoción del turismo y el uso del Fondo, como los Gobiernos Regionales o las municipalidades de ciudades con patrimonio reconocido por la UNESCO. Además, la referencia al **Proyecto Especial Plan COPESCO** en general no distingue entre la unidad nacional y la regional de Cusco, lo que podría generar confusión en la gestión de los recursos.

La modificación del artículo 13 de la Ley 27889 amplía la participación en la captación de aportes al Fondo para la promoción y desarrollo turístico, incorporando al Proyecto Especial Regional Plan COPESCO Cusco y a las municipalidades de ciudades con sitios declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO. Esto permite una gestión más descentralizada, otorgando mayor autonomía a los Gobiernos Regionales y locales en la promoción de sus destinos turísticos. Asimismo, diferencia el Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional del Regional, asegurando una distribución más equitativa de los recursos y fortaleciendo la articulación entre los distintos niveles de gobierno. Con esta modificación, se refuerza el financiamiento del sector turístico, permitiendo que tanto el nivel nacional como el regional y municipal puedan involucrarse activamente en su desarrollo de manera sostenible e inclusiva.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

6.3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS SECTORIALES DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha identificado como uno de sus Objetivos Estratégicos Sectoriales (OES 4) en el sector Turismo el fortalecimiento del desempeño turístico. Para los años fiscales 2023 y 2024, se ha proyectado la meta de consolidar al Perú como un destino turístico competitivo, sostenible, de calidad y seguro, medibles con los siguientes indicadores: **Llegada de turistas internacionales (Personas), Ingreso de divisas generado por el turismo receptivo (Millones de US\$), Flujo de viajes por turismo interno (Millones de Viajes) y Empleo turístico (Miles de Personas)** ⁷, no obstante los indicadores no miden **Porcentaje de servicios turísticos públicos en condiciones inadecuadas con lo cual se podría medir** la proporción de servicios turísticos públicos (como centros de información, baños, accesos, señalización y áreas de descanso) que no cumplen con estándares de calidad, accesibilidad o mantenimiento adecuado, **Justificándose** en la deficiencia en la infraestructura turística afecta la experiencia del visitante, la competitividad del destino y su capacidad de atraer más turistas, este indicador complementaría los ya existentes, reflejando no solo el flujo de turistas y su impacto económico, sino también la **calidad de la infraestructura** en la que se desarrolla la actividad turística en el Perú.

6.4. EXPERIENCIA EXTRANJERA

El turismo es una de las industrias más relevantes a nivel global, aportando más del 10 % del PIB mundial⁸ y generando aproximadamente uno de cada diez empleos. En el caso de Perú, su contribución es menor en comparación con el promedio mundial, representando el 2.9% del PIB nacional en el 2024⁹. Esto evidencia una oportunidad de crecimiento para el sector en el país, considerando su riqueza cultural, histórica y natural, así como la posibilidad de impulsar políticas que fortalezcan su impacto en la economía y el empleo. El turismo es un pilar fundamental en la economía francesa, representando aproximadamente el 7% del Producto Interno Bruto (PIB) del país.

Durante la temporada de cruceros 2023-2024, Valparaíso recibió más de 54,500 visitantes, lo que representó un aumento del 30% en comparación con la temporada anterior. Este

⁷ Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública – Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR. *Diagnóstico de la situación actual de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios*. Agosto 2023, p. 6

⁸ Banco Mundial. (2019). *Tres claves para impulsar el desarrollo a través del turismo y la tecnología*. Recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2019/01/15/tres-claves-para-impulsar-el-desarrollo-a-traves-del-turismo-y-la-tecnologia>

⁹ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR). "Ministra Desilú León: En el 2024, el sector turismo representaría el 2.9% del PBI y generaría 1.3 millones de empleos." Publicado en *Gob.pe*, 6 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/1042377>.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

crecimiento se atribuye a la coordinación entre actores logísticos y turísticos, así como a la disponibilidad de infraestructura adecuada para atender la creciente demanda¹⁰.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta no genera gastos adicionales para el Estado, ya que los recursos del **Fondo Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional** provienen de los aportes de los propios turistas. Más aún, el objetivo de esta iniciativa es **fomentar un turismo sostenible**, lo que permitirá mejorar y diversificar los atractivos turísticos del país. Como resultado, se espera un **incremento en la llegada de turistas**, lo que a su vez fortalecerá el fondo destinado a la promoción y desarrollo del sector. Por consiguiente, la aprobación de esta iniciativa contribuirá con los siguientes beneficios:

- **Mejoramiento de la infraestructura turística para fortalecer la competitividad del sector a nivel internacional.**

A mayor cantidad de sitios turísticos de calidad, debidamente señalizados y adecuados, se incrementa la oferta turística

- **Fortalecimiento de la Promoción Turística. -**

El fortalecimiento de la competitividad turística nacional generará un mayor flujo de turistas, lo que incrementará la recaudación del Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional. Como resultado, se dispondrá de más recursos para la promoción turística, permitiendo mayores inversiones en infraestructura, conservación del patrimonio y mejora de los servicios turísticos, en un ciclo de crecimiento sostenible para el sector.

- **Protección y Puesta en Valor del Patrimonio Cultural y Natural**

La asignación de recursos a ciudades con sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO y Áreas Naturales Protegidas (ANP) garantiza su conservación, mantenimiento y sostenibilidad, fortaleciendo la gestión del turismo responsable y sostenible y minimizando sus impactos negativos.

- **Impacto Económico y Generación de Empleo**

El financiamiento de infraestructura turística impulsará la economía local mediante la generación de empleo directo e indirecto en sectores como construcción, hotelería,

¹⁰ Puerto Valparaíso. (2024, abril 5). Puerto Valparaíso concluye temporada de cruceros con un aumento del 30%. Recuperado de <https://www.puertovalparaiso.cl/puerto-valparaiso-concluye-temporada-de-cruceros-con-un-aumento-del-30>



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

gastronomía y transporte, mientras que un turismo más competitivo atraerá mayores ingresos fiscales por la actividad económica derivada del sector.

- **Transparencia y Participación en la Administración de Recursos**

La modificación de la Ley 27889 establece una gestión más inclusiva al incorporar la participación de los gobiernos regionales, municipalidades, el sector privado, así como entidades como MINCETUR, PROMPERU, SERNANP y el Ministerio de Cultura, mientras que el mecanismo de rendición de cuentas ante el Congreso de la República refuerza la supervisión del uso de los fondos.

Por lo expuesto; el proyecto de ley presenta **beneficios significativos** en términos de competitividad turística, desarrollo económico y conservación del patrimonio. Sin embargo, su implementación requiere **una planificación eficiente** para evitar sobrecostos administrativos y garantizar una distribución equitativa de los recursos.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27889, LEY QUE CREA EL FONDO Y EL IMPUESTO EXTRAORDINARIO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO NACIONAL, RESPECTO DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE LA PROPUESTA DEL PLAN ANUAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO NACIONAL, DEL DESTINO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS Y DE LOS APORTES Y DONACIONES AL FONDO

Artículo único. Modificación de la Ley 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

Se modifican los artículos 4 y 12, y el primer párrafo del artículo 13 de la Ley 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, en los siguientes términos:

"Artículo 4. Administración del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

La administración de los recursos del Fondo estará a cargo del MINCETUR y contará con un Comité Especial, encargado de proponer a dicho Ministerio, el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional. Este Comité estará presidido por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo e integrado por:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

1. El Viceministro de Turismo;
2. Un (01) representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
3. Un (01) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
4. La Presidencia Ejecutiva de PROMPERU o quien haga sus veces;
5. Un (01) representante del Proyecto Especial Plan COPESCO;
- 6. Un (01) representante del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO Cusco;**
7. Tres (03) representantes de los Gobiernos Regionales, uno (01) por cada uno de los siguientes circuitos turísticos: uno (01) del circuito Norte-nororiental, uno (01) del circuito Centro y uno (01) del circuito Sur, **con excepción de Cusco, dado que en el numeral 6 se incluye un representante del Plan COPESCO Cusco. Estos representantes son designados por acuerdo de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR);**
8. Cuatro (04) representantes del sector turístico privado que son designados de la siguiente forma: uno (01) por la Cámara Nacional de Turismo, uno (01) por los Establecimientos de Hospedaje y Afines, uno (01) por las Agencias de Viajes y Operadores Turísticos y uno (01) por las Líneas Aéreas;
9. Un (01) representante del Ministerio de Cultura;
- 10. Un (01) miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).**

Artículo 12. Destino de los ingresos recaudados producto de la aplicación del Impuesto

Los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto, luego de deducido el porcentaje que conforme a Ley corresponda a la SUNAT, serán transferidos al MINCETUR, para que los utilice exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos a que se refiere el artículo 1, a través de la Comisión de Promoción del Perú **para la Exportación y el Turismo** – PROMPERU y el Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional, unidades ejecutoras del Pliego.

Los recursos del Fondo se destinan en un cincuenta por ciento (50 %) al financiamiento de inversiones para el desarrollo turístico a cargo del Plan COPESCO Nacional, dando prioridad a los lugares declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, sin perjuicio del desarrollo turístico de otros



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

destinos a nivel nacional; y en un cincuenta por ciento (50 %) al financiamiento de actividades de promoción turística a cargo de PROMPERÚ.

El MINCETUR informará anualmente a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo y a la **Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural** del Congreso de la República, o a las que la sustituyan, sobre el monto de los ingresos transferidos, el destino dado a los mismos y el estado de las actividades y proyectos ejecutados.

Artículo 13. Participación

El MINCETUR, a través de la Comisión de Promoción del Perú **para la Exportación y el Turismo - PROMPERU** y el Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional; así como del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO Cusco y las municipalidades de las ciudades en cuya circunscripción se encuentren las ciudades patrimonio inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, pueden convocar a los prestadores de servicios turísticos para que realicen aportes o donaciones al Fondo con el objeto de coadyuvar a la consecución de los objetivos de promoción y desarrollo turístico nacional.

[...].

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, adecua el Reglamento de la Ley 27889, aprobado por el Decreto Supremo 007-2003-MINCETUR, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados desde su entrada en vigor.

SEGUNDA.

Se crea el Registro de Sitios Arqueológicos del Perú (RESAP), bajo la administración del Ministerio de Cultura, con acceso público y libre a través de su portal institucional, para identificar y facilitar el desarrollo de acciones de saneamiento físico-legal, promoción, preservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico.

El registro se implementa y administra con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Salvo mejor parecer

Dese cuenta

Sala de la Comisión



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

Lima, 14 de abril del 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 13:07:50-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 12:45:59-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 12:41:14-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 12:51:25-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 12:04:18-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 13:01:22-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 11:53:48-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 11:27:09-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 11:46:08-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 11:46:22-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"



Firmado digitalmente por:
MONTOLYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 13:25:00-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 14:17:38-0500



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo"

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: martes, 15 de abril de 2025 14:39
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: bcd76f7ac0769dc0748bdfca21bb00ed.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7851/2023-CR y 7706/2023-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, respecto del Comité Especial Encargado de la Propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, del Destino de los Ingresos Recaudados y de los Aportes y Donaciones al Fondo”. Se indica que la votación figura en la primera página del Dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2025-04-15 14:38:35

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.